



Quarenta maravedis.

**Sello Quarto, Quarenta  
Maravedis, Año de Mil  
Ocho Cientos y Once.**

ABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1811

Artillería, con sus bedidos, que son quienes  
que atienden a los Presidarios, Prisioneros, Obis-  
de Fortificación, Deben de Marineros, y Apres-  
navales, con la Negencia de Salta y el Puerto  
Lerado sin comunicación, por razón de la Epide-  
mia, y el Comercio interrumpido; y apear de  
axitar la Cobranza de contribuciones con el me-  
yor empeño, las Ventas existentes en el Campo  
una buena parte de los contribuyentes se hallan  
involuntarios y en tales circunstancias públicas  
y notorias no pueden estas Autoridades Municipales  
adaptar otros Reclamos sino es el de acudir por  
ellos a la Suprema autoridad del Reyno, pues  
no han de decir al Precidio y Salga de la Plaza  
a inundar los Campos de atrocidades; a la Gu-  
nición se vaya a la Capital para procurar la  
Substitución, y suspender la aprestos Militares  
Mar y Tierra, sin poder exigir de los Señores  
de la Patria otros servicios más Calificados que  
de estarlo practicando sin miedo, la Marina  
Veinte y nueve Mezas, y Latorced los de Rentas, y  
no tienen ni aun Nación, y por ende siendo todo  
estos extremos demasiado sensible, pero ciertos,  
por expresados Jefe no haya otros Reclamos

